

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL Y ENFERMEDADES GRAVES Y GAP, CON ANEXO DE RENTA DE HOSPITALIZACIÓN – INDEPENDIENTE PROTEGIDO AUTOS PLAN 2

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió. ¿A quién cubre este seguro? A personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde entre otros a: pensionados, rentistas de capital, comerciantes, amas de casa, artista, estudiantes, socio, consultores.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, si se incapacita por más de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
Entre 15 y 104 días	6 cuotas
105 en adelante	3 Cuotas adicionales

IMPORTANTE

- Tenga en cuenta que las licencias de maternidad y paternidad no serán cubiertas, toda vez que estas no se consideran como incapacidad.
- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Cada cuota a indemnizar corresponderá al valor de la cuota mensual del crédito, sin superar el límite máximo de \$4.000.000 por cuota.

¿Qué NO me cubre?

- 1 Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión
- 2 Licencias de maternidad y paternidad.

1.2. ENFERMEDADES GRAVES

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago del valor asegurado, por un monto equivalente a doce (12) cuotas de su crédito, con un tope de hasta \$4.000.000 por cuota, si dentro de la vigencia del seguro es diagnosticado con alguna de las siguientes Enfermedades Graves, o si le es practicado alguno de los siguientes procedimientos:

1. 2.1 Cáncer

¿Qué me cubre? El primer diagnóstico de cáncer independiente de su localización o etapa.

¿Qué NO me cubre?

1 Lesiones descritas como carcinoma in "Situ"	2 Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos
3 Cáncer de piel maligno a excepción del Melanoma	4 Policitemia, Trombocitemia Rubra Vera, virus del Papiloma Humano
5 Todo tipo de cáncer que sea una recurrencia o metástasis de un tumor presentado por primera vez dentro del periodo de carencia	

2. Infarto Agudo de Miocardio, comúnmente conocido como Infarto al Corazón.
3. Cirugía de Angioplastia Coronaria o Revascularización Cardíaca.
4. Accidente Cerebrovascular Isquémico y/o Hemorrágico.
5. Insuficiencia Renal Crónica total e irreversible de uno o ambos riñones que implique tratamiento asociado de hemodiálisis peritoneal.
6. Esclerosis Múltiple.
7. Trasplante de Órganos Mayores

¿Qué me cubre? El trasplante de un órgano vital completo que usted se realice dentro de la vigencia de la póliza de los siguientes órganos: corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren diagnósticos a partir del día 91 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- Su diagnóstico debe ser emitido por tu EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- No se cubren enfermedades conocidas o diagnosticadas con anterioridad al inicio de vigencia de este seguro.

1.3. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué me cubre? Si muere como consecuencia de un accidente sus beneficiarios designados o los de ley, recibirán el pago del valor asegurado.

IMPORTANTE

Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente y se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro

¿Qué NO me cubre?

- 1 La muerte por suicidio

1.4. RENTA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué me cubre? Recibirá el pago del valor asegurado, SI dentro de la vigencia de la póliza te hospitalizan por cualquier causa.

IMPORTANTE

- Su incapacidad deberá durar mínimo 2 días y máximo 10 días.
- Bajo esta cobertura se aplica el concepto de recaída, en el cual considera que si el asegurado es hospitalizado de nuevo dentro de los 60 días siguientes a la hospitalización reportada previamente, ésta se considerará como una recaída y se tomará como parte del primer evento.
- Si la nueva hospitalización ocurre después de transcurridos 60 días desde la fecha de hospitalización reportada previamente, el beneficiario tendrá derecho al pago de la renta por hospitalización, siempre y cuando no se excedan los eventos cubiertos por año en la presente cobertura.

¿Qué NO me cubre?

Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.

1.5. RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP

¿Qué me cubre? Usted recibirá el pago de la indemnización, en el caso de tener la pérdida total de su vehículo.

IMPORTANTE

- El seguro que ampare la pérdida total por daños o hurto del vehículo asegurado debe estar vigente al momento de ocurrencia del siniestro.
- La Renta del amparo GAP comprenderá los gastos de cancelación o traspaso y levantamiento de prenda del vehículo asegurado en caso de siniestro.
- Es necesario que el daño o el hurto del vehículo ocurra dentro de la vigencia del seguro.

¿Qué NO me cubre?

- 1 Pérdidas parciales del vehículo.
- 2 Pagos ex gratia o comerciales.
- 3 El lucro cesante o cualquier otra clase de daño o pérdida consecuencial, perjuicio adicional, directo o indirecto.
- 4 Vehículos sin póliza de seguro de automóviles o que hayan perdido vigencia.



¿Qué NO me cubre?

- 5 Cuando el asegurado no logre demostrar el pago del siniestro por pérdida total del vehículo asegurado.
- 6 Vehículos utilizados para el transporte de sustancias inflamables, tóxicas o cualquier otro tipo de explosivo.
- 7 El saldo insoluto de la deuda que se tiene en razón del otorgamiento del crédito para la adquisición del vehículo.
- 8 Cuando existan seguros similares que den cobertura en los términos de la presente póliza o pretenda cubrir cualquier diferencia entre el valor indemnizado y el valor comercial; o el valor insoluto de la deuda y el valor indemnizado o comercial del vehículo; o que pretenda cubrir el valor de deducible o franquicia.
- 9 Vehículos diferentes al adquirido a través del crédito de vehículo aprobado por Bancolombia

2. EXCLUSIONES GENERALES

- 1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- 2 Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- 3 Efectos de guerra, declarada o no declarada, invasión, acción de un enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, ya sea con o sin declaración de guerra.
- 4 Enfermedades, lesiones, accidentes o eventos padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad al inicio de vigencia del presente seguro.
- 5 Eventos derivados de suicidio o a consecuencia del intento de suicidio.

ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudarán a disfrutar de manera más amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado y los podrá encontrar en el siguiente link segurocercadeti.com.co.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web <http://Bseg.co/seguro1416-1418p2> o comuníquese con nuestras líneas de atención en Bogotá al 60(1) 4446600 / 60(1) 7455416o Resto del país 018000-517834 / 018000-970202 (Siempre marcando la opción 5).

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted y/o sus beneficiarios les corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la Fotocopia del documento de identidad del asegurado o beneficiarios, y el Formulario de Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a continuación u otro que usted considere pertinente, según el tipo de cobertura.

INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	ENFERMEDADES GRAVES
<ul style="list-style-type: none">• Certificados que acrediten la incapacidad temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad, emitidos por las entidades o médicos mencionados. Los certificados o exámenes informales no serán considerados	<ul style="list-style-type: none">• Copia de la Historia clínica o epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.
MUERTE DE ACCIDENTAL	RENTA POR HOSPITALIZACIÓN POR CUALQUIER CAUSA
<ul style="list-style-type: none">• Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.	<ul style="list-style-type: none">• Copia de la Historia clínica o epicrisis en donde conste el diagnóstico de la enfermedad.
RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE UN VEHÍCULO – GAP	
<ul style="list-style-type: none">• Denuncia del hecho del hurto del vehículo ante Autoridad Competente, en caso de pérdida total por hurto.• Copia de la Licencia de Tránsito del Vehículo.• Certificación original expedida por la aseguradora del automotor donde se evidencia el pago de la indemnización y la liquidación sobre la reclamación por pérdida total del vehículo, donde se relacione la descripción completa del mismo y el valor comercial base de indemnización.• Copia de la Licencia de Conducción de la persona que se encontraba conduciendo al momento del siniestro.	

IMPORTANTE

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

La indemnización se realizará de la siguiente manera: (i) si existe deuda al momento del siniestro, el valor a indemnizar se consigna en el saldo del crédito y si realizada la indemnización queda un saldo a favor del asegurado este se le pagará directamente a él, o (ii) si no existe deuda al momento del siniestro se le paga directamente al asegurado.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Solicite información en la sucursal mas cercana de Sufi o radique a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea de atención 3124168805

3

Nos contactaremos con usted para informarle la resolución del caso .

IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

5. DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona titular de la financiación no bancaria.

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A

BENEFICIARIO

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

- **Para las coberturas de Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves:** El beneficiario oneroso será BANCOLOMBIA S.A, para efectos de que se realice la aplicación del pago al producto financiero amparado. En caso de existir remanente el beneficiario será el Asegurado.
- **Para las coberturas de, Renta por Hospitalización por Cualquier Causa y GAP:** El asegurado.
- **Para la de Muerte Accidental:** los designados por el asegurado o en su defecto los de ley

CÁNCER

Crecimiento celular anormal y descontrolado de células con invasión de tejidos vecinos o a distancia a través de metástasis. Este crecimiento anormal afecta tanto la función como la estructura de las células

INDEMNIZACIÓN

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

INDEPENDIENTES

Personas que realizan servicios profesionales, o actividades económicas por su cuenta y riesgo. Corresponde a pensionados, rentistas de capital, consultores, entre otros.

METÁSTASIS

Es la propagación de las células cancerosas a un órgano distinto al de su origen

PRIMA

Es el precio del seguro.

¿QUÉ NO ME CUBRE?

Son las exclusiones de la póliza.

RECAÍDA

Reaparición de una enfermedad.

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.

VEHICULO

Para Efectos de la siguiente poliza se entiende Carros Y Motocicletas de Alta Gama

6. ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Ana María Giraldo Rincón (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A asume la responsabilidad frente al consumidor financiero. Este producto de seguros es ofrecido por la red de **BANCOLOMBIA S.A.** Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** para la prestación del servicio en dicha red.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro. En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

